



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

10 JUN 2025

DICTAMEN Nº

166

Ref.: E2-2025-9574-Ae. L.P. Nº 66/25. **Segundo Llamado. Objeto:** Adquisición Medicamentos oncológicos para aquellos pacientes del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependientes del Ministerio de Salud Pública por período aprox. de tres (3) meses (Decreto 675/25, 2do. llamado).

// -CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACION ES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con treinta y un (31) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2025-675-APP-CHACO, obrante a e-parte 5, por el cual en su Art. 1º se adjudica la L.P. Nro. 50/25 (1er. llamado) y en su Art. 6º, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y el fracasado por precio inconveniente; por un monto estimado de pesos cinco mil setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seis con setenta y cinco centavos (\$5.744.282.006,75).

A e-parte 2, obra Decreto Nº 462/25, autorizando esta Dirección General a realizar el proceso licitatorio referido a la Licitación Pública Nº 50/25, y que aprobando los pliegos de condiciones general y particulares.

A e-partes 8, 9 y 10, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 18, obra Acta de Apertura Nro. 206 de fecha 22 de mayo de 2025.

A e-parte 19, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 21, obra informe técnico elaborado por Banco de Drogas Hemato-Oncológica.

A e-parte 22, obra cuadro de preadjudicación.

A e-parte 23, obra Acta de Preadjudicación Nro. 63, de fecha 30 de mayo de 2025, de donde surge que, conforme el cuadro comparativo, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: Declarar desierto el renglón Nº 2, por no presentar oferta alguna. Se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº1092-A, de Administración Financiera. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • Oferta Nº 1 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30712109722, los renglones Nros. 1 y 3, por menor precio; y el renglón Nº 7, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco con noventa centavos (\$60.228.535,90). • Oferta Nº 3 de la firma Droguería Itatí SA, CUIT 30704450393, el renglón Nº 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta (\$5.409.250). • Oferta Nº 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, el renglón Nº 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos (\$253.500). • Oferta Nº 7 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT

30709490083, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintiséis con ochenta centavos (\$ 43.441.526,80). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos **ciento nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos doce con setenta centavos (\$ 109.332.812,70).**

A e-parte 28, obra proyecto de Decreto de adjudicación en un todo conforme el Acta de Pre adjudicación antes detallada, y autorizando -en su Art. 3°-, al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto.

A e-parte 30, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones, se observa con relación a la firma Droguería Itatí S.A. que de las documentaciones obrantes a e-parte 13, no surge acreditado el carácter de apoderado invocado por el Sr. Lisandro Galligo Wetzel.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, tengase en cuenta lo observado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 P° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 66 - P° 793
U. N. I. 30 005 812